



# PARQUE NATURAL MUNICIPAL: LUSITANIA



**ALCALDÍA DE PALMIRA**  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL  
MEDIO AMBIENTE

**PARQUES NATURALES MUNICIPALES DE PALMIRA  
(PREDIOS ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE LA LEY 99 DE 1.993)**

**TEXTOS:** Dirección de Gestión del Medio Ambiente

**DISEÑO DE PORTADA:** Camilo Mejía

**DISEÑO E ILUSTRACIÓN:** Alcaldía de Palmira

**CÍTESE COMO:** Parque Natural Municipal Lusitania, adquiridos para la conservación del recurso hídrico, artículo 111, ley 99 de 1.993, 9 páginas, Alcaldía de Palmira- 2024.



**SIMAP**  
Sistema Municipal Áreas Protegidas  
·Palmira·

## **NORMATIVIDAD:**

### **LEY 99 DE 1993:**

La ley 99 de 1.993 en su artículo 111, declara como de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surte los acueductos municipales, distritales y regionales. Además de dedicar un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

### **DECRETO 953 DE 2.013:**

El artículo 7 del decreto 953 de 2.013 en su parágrafo define que, las autoridades ambientales competentes, prestarán apoyo técnico a las entidades territoriales para el mantenimiento que requieren los predios adquiridos, para la conservación y recuperación de los ecosistemas.

### **DECRETO 1076 DE 2.015:**

El artículo 2.2.9.8.3.5. del decreto 1076 de 2.015, trata otros gastos asociados a los pagos por servicios ambientales y a la adquisición de predios, con recursos

de los que trata el artículo 111 de la ley 99 de 1.993, tales como, el monitoreo y seguimiento, estudios de títulos, levantamientos topográficos, avalúos comerciales y gastos notariales y de registro.

Para los predios adquiridos se podrá incluir la custodia y administración de los mismos.

## **¿QUÉ SON LOS PARQUES NATURALES MUNICIPALES?**

Los Parques Naturales Municipales, son predios adquiridos por los municipios con recursos del 1% de los que trata el artículo 111 de la ley 99 de 1.993 en áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surte los acueductos municipales, distritales y regionales.

El Municipio de Palmira, ha adquirido 24 predios con destinación exclusiva para la conservación y sostenimiento del recurso hídrico, tal como lo consagra la ley 99 de 1993, por lo tanto, estos predios son apto para desarrollar actividades de conservación y preservación de la oferta de servicios ambientales, en total estos Parques cuentan con un aproximado 2.137,5 has.

Todos los predios adquiridos para la conservación del recurso hídrico, por parte del municipio de Palmira, áreas de importancia para el patrimonio



**ALCALDÍA DE PALMIRA**  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL  
MEDIO AMBIENTE



**SIMAP**  
Sistema Municipal Áreas Protegidas  
Palmira.

ecológico y reglamentadas como Parque Natural Municipal, los predios adquiridos en adelante deberán reservarse como áreas de especial importancia ecosistémica y declararse parte núcleo del sistema municipal de áreas protegidas de carácter estricto, todos los predios para conservación de propiedad de municipio que hayan sido adquiridos para cumplir fines de conservación y protección ambiental.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PREDIOS

El artículo 5 del decreto 953 de 2.013, indica los criterios para la selección de los predios se deberán evaluar, los siguientes criterios, sin perjuicio de otros adicionales que podrá definir mediante acto administrativo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Artículo 5, Decreto 953 de 2013):

1. Población abastecida por los acueductos beneficiados con la conservación del área estratégica dentro de la cual está ubicado el predio.
2. Presencia en el predio de corrientes hídricas, manantiales, afloramientos y humedales.
3. Importancia del predio en la recarga de acuíferos o suministro hídrico.
4. Proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en el predio.
5. Grado de amenaza de los ecosistemas naturales por presión antrópica.

6. Fragilidad de los ecosistemas naturales existentes.
7. Conectividad ecosistémica.
8. Incidencia del predio en la calidad del agua que reciben los acueductos beneficiados.

## ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS EN LOS PARQUES NATURALES MUNICIPALES:

El acuerdo municipal N°053 de 2014 en el artículo 5 determina las directrices de manejo para la categoría Parque Natural Municipal en su tipo de uso indirecto estricto:

1. **Usos Principales:** Preservación, restauración, control, investigación, recreación y cultura.
2. **Usos compatibles:** Educación ambiental y ecoturismo.
3. **Usos condicionados:** Construcción de infraestructura básica para los usos principales y compatibles.
4. **Usos prohibidos:** Los que alteren el objetivo de conservación por el cual se declaró el área.



ALCALDÍA DE PALMIRA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL  
MEDIO AMBIENTE



**SIMAP**  
Sistema Municipal Áreas Protegidas  
·Palmira·

## PARQUE NATURAL MUNICIPAL LUSITANIA

INFORMACIÓN GENERAL DEL PARQUE	
<b>NUMERO PREDIAL</b>	76520000200070131000
<b>LOCALIZACIÓN</b>	Corregimiento Toche
<b>TITULO ADQUISITIVO</b>	Compraventa mediante escritura N°2501 del 29 de noviembre de 2.013 de la Notaria tercera de Palmira.
COORDENADAS	
<b>NORTE</b>	3°35'0.96" N
<b>ESTE</b>	76°02'48.84"W

Fuente: Dirección de Gestión del Medio Ambiente

En el Parque Natural Municipal Lusitania, se encuentra que la sucesión natural del predio ha generado cobertura boscosa de tipo bosque denso alto de tierra firme, generando conectividad ecosistémica en el predio, además con la restauración se pretende mejorar el bioma presente en el predio, tales como:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO
<b>Chagualo</b>	<i>Clusia rosea</i>
<b>Arrayán</b>	<i>Luma apiculata</i>
<b>Cascarillo</b>	<i>Cinchona pubescens</i>
<b>Aguacatillo</b>	<i>Persea schiedeana</i>
<b>Totumo</b>	<i>Crescentia cujete</i>
<b>Yarumo rojo</b>	<i>Cecropia insignis</i>
<b>Yarumo blanco</b>	<i>Cecropia telenitida</i>
<b>Caspi</b>	<i>Rhus striata</i>
<b>Chaparro rojo</b>	<i>Adenaria floribunda</i>
<b>Laurel jigua</b>	<i>Nectandra reticulata</i>
<b>Pringamoza</b>	<i>Urera baccifera</i>
<b>Pisamo</b>	<i>Erythrina poeppigiana</i>
<b>higuerón</b>	<i>Ficus aurea</i>
<b>Churima</b>	<i>Inga edulis</i>

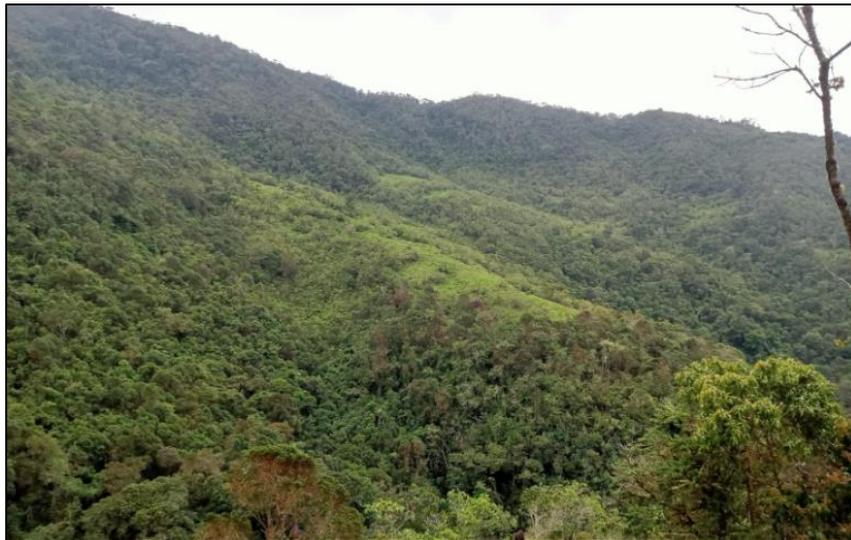


En el año 2.023 se realiza una siembra, de un total de 28 Has, distribuidas en 2 potreros dispersos con especies nativas de bosque húmedo tropical de niebla debido a la altura.

## DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PARQUE NATURAL MUNICIPAL

El Parque Natural Municipal Lusitania, fue adquirido en el año 2013 por el Municipio de Palmira con uso exclusivo de preservación, es decir, para mantenimiento y conservación del recurso hídrico, la fauna y flora presente en el territorio.

Lusitania, cuenta con un área de 350 hectáreas entre preservación (bosque denso, en sucesión o plantado) y pasturas. Se localiza en el corregimiento de Toche, vereda La Veranera, en las coordenadas 3°35'0.96" N, 76°02'48.84" W, entre los 2.500 y 2.800 m.s.n.m.



*Imagen 1, Fotografía del PNM Lusitania*

El Parque Natural Municipal Lusitania se encuentra en zona estratégica de la zona de amortiguación del Parque Natural Nacional Las Herosas, donde nace y drena quebradas como La Honda, también presenta varios nacimientos de agua no referenciados con nombres. Alimentando y fortaleciendo el caudal del río Toche, donde se encuentra el distrito de riego de Asotoche (Asociación Distrito de Riego Toche La Veranera) y a su vez, las aguas alimentan el río Amaime.

Dentro de las coberturas presentes en el predio encontramos que hay una buena porción en transición entre pastos arbolados en sucesión y el bosque denso de tierra firme, además en su parte alta cobertura de paramos en herbazales.

Esta zona es importante ya que hace parte del Ecosistema de Bosque Andino (Relictos de Bosque Andino Primario) protegiendo las quebradas de procesos erosivos hídricos y provee de cobertura vegetal que evita el arrastre de sedimentos.



*Imagen 2, Coberturas en el interior del PNM*

<b>PLAN DE MANEJO</b>	
<b>AÑO DE REALIZACIÓN</b>	2022, se puede consultar en <sup>1</sup>
<b>FECHA DE ULTIMA VISITA</b>	2023
<b>LETRERO DE APROPIACIÓN</b>	No cuenta

<sup>1</sup> [https://drive.google.com/drive/folders/1X7n0Y4NgEX9veCaMcYbcloyd\\_Qz57Eorb](https://drive.google.com/drive/folders/1X7n0Y4NgEX9veCaMcYbcloyd_Qz57Eorb)

Las acciones realizadas en el año 2.023, consistieron en lo siguiente:

- **Restauración:** Se realiza una siembra, en la cual está proyectado un total de 12 Has, distribuidas en 1 potrero con especies nativas de bosque húmedo tropical de niebla debido a la altura.
- **Mantenimiento:** Se realiza una resiembra del 10% de la densidad sembrada para la restauración, además de actividades de plateo, y fertilización de la siembra, para un mantenimiento de 12 Has.

## ¿QUÉ PODEMOS HACER POR EL PARQUE?

En el interior de los Parques Naturales Municipales, se albergan una amplia riqueza ecológica del territorio, por lo tanto, se hace necesario que los lugareños y en la ciudadanía en general se encarguen del cuidado de los sitios adquiridos para la conservación del recurso hídrico, además de la importancia de los vecinos en el proceso de conservación y manejo, con actividades como:

- NO INVADIR, NI VISITAR ESTOS PARQUES.
- NO PASTOREAR GANADO EN ESTOS LUGARES.
- NO HACER QUEMAS, NI TALAS EN SU INTERIOR O EN ZONAS ALEDAÑAS.
- INFORMAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES SOBRE ALGUNA IRREGULARIDAD.



## NORMA CITADA:

- Decreto 953 de 2013. “Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011”. República de Colombia. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53140>
- Ley 99 de 1993. “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”. República de Colombia. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=297>
- Ley 1076 de 2015. “Por medio de la cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. República de Colombia. Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/Decreto-1076-de-2015.pdf>

